EXP. ADMIN.:**427/2022**
EXPEDIENTE CATASTRAL: **11 178 003**
ASUNTO: SE REQUIERE PAGO POR CREDITO FISCAL

Al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de
EDIFICACION Y SERVICIOS IND S A

Ubicación: **ABASOLO L3 M178**
SAN PEDRO
Domicilio Fiscal: **TONALA 509**
MITRAS CENTRO MONTERREY,,

P r e s e n t e

San Pedro Garza García, Nuevo León, a **21 días de agosto de año 2023.**

1. VISTO el expediente administrativo número **427/2022** correspondiente al inmueble con expediente catastral **11 178 003** propiedad de **EDIFICACION Y SERVICIOS IND S A** ubicado en calle **ABASOLO L3 M178** , de éste Municipio, expediente en el que consta una resolución emitida el día **treinta de Mayo de 2022** por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en mi carácter de Autoridad Fiscal, la cual, con fundamentos y motivos en ella expuestos, se determinó, cuantificó y liquidó la cantidad de **$552,510.00**, adeudada al Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, por los conceptos de impuesto predial y recargos, correspondiente al periodo del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2006** al **segundo** bimestre del ejercicio fiscal **2022**; resolución que fue notificada formal y legalmente a **EDIFICACION Y SERVICIOS IND S A**, el día **diez de Junio de 2022,** y resultando que a la fecha en que se dicta la presente resolución no se ha pagado el crédito fiscal determinado en la resolución de mérito, no obstante que el plazo indicado para cubrirlo ha transcurrido en exceso.

2. La suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es autoridad fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, y 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 1 fracción I, numerales -1, 6 y 7-, y 2 bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2023; los artículos 4, 5, 8 fracción III, 9, 21 bis-13, 21 bis-14, 69, 72, 73 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 2 fracciones I, II y VII, penúltimo y último párrafos, 3 fracción I, 6, 7, 8, 10, 21 tercer párrafo, 22, 34 fracción V, 40, 43 fracción I, segundo párrafo, 63 y 68 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 7,14 fracción I, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99, y 100 fracciones III, IV y XV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 7, 13, 14, 22, 23, 24 fracción II, 28 inciso a), fracciones I, III, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XXII, 29 fracción I, 74, 75, 83, fracciones III, IV y IX y 92 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigentes, así como en el ejercicio de las facultades delegadas a esta Autoridad por acuerdo dictado el día 18 de julio de 2022, por la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San

Siendo las 14:00-catorce horas del día 19-diecinueve de Septiembre del año 2023-dos mil veintitrés, la presente resolución se notifica a la persona moral EDIFICACION Y SERVICIOS IND S.A. ; por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos del Republicano Ayuntamiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.- Doy fe.- C Adrián Roberto Zamorez González ,Inspector- Notificador-Ejecutor adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.----------(Ver última hoja)

Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 05 de Agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo tanto, la suscrita Directora de Ingresos es competente para determinar contribuciones no pagadas, así como para realizar requerimientos de pago de las citadas contribuciones, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y ordenar el embargo de bienes suficientes para cubrir el pago de créditos fiscales, por lo anterior y en virtud de que **EDIFICACION Y SERVICIOS IND S A** no ha pagado el importe de las contribuciones y sus accesorios antes citadas, en el plazo que se le concedió para tal efecto en la resolución de fecha **treinta de Mayo de 2022,** con fundamento en los artículos 143, 145 y 146 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y artículo 85 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, **se inicia en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que SE LE REQUIERE FORMALMENTE para que en el improrrogable término de 5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, efectúe el pago de los siguientes CONCEPTOS:

A).- El importe del IMPUESTO PREDIAL **$346,428.00** por concepto del adeudo del Impuesto Predial correspondiente del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2006** hasta el **segundo** bimestre del ejercicio fiscal **2022**, determinado en los términos de lo dispuesto por los artículos 21 bis, 21 bis-1, 21 bis-2, 21 bis-3, 21 bis-7, 21 bis-8 y 21 bis-12, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Y demás disposiciones contenidas en resolución dictada dentro del expediente administrativo **427/2022** en fecha **treinta de Mayo de 2022** por el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

B).- RECARGOS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el artículo 22 del Código Fiscal vigente en la Entidad, cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse los recargos por la falta de pago oportuno, ahora bien, el artículo cuarto vigente para el año 2005 y el tercero vigente para los años del 2006 al 2013 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen una tasa de 1.5% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las contribuciones, de igual forma el mismo numeral 3 de éste ordenamiento legal con vigencia para los años del 2014 al 2022 y artículo 2 Bis con vigencia para el año 2023, establecen una tasa de 1.2% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las citadas contribuciones, en ese orden de ideas y en atención al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente en los ejercicios fiscales del año 2005 al 2014 señala que el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 1° Primero de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, asimismo dicho dispositivo de la referida ley establece que para los ejercicios fiscales de los años 2015 y subsecuentes el Impuesto Predial deberá pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° Quinto de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, por lo anterior y en virtud de que **EDIFICACION Y SERVICIOS IND S A** como propietario y/o poseedor del predio con número de expediente catastral **11178003**, ubicado en calle **ABASOLO L3 M178** de este Municipio, no pago el Impuesto Predial anteriormente determinado dentro del término a que se ha hecho referencia, por lo que deberá pagar el importe de los recargos determinados en los términos de las disposiciones legales antes citadas y que resulta en la cantidad de: TOTAL DE RECARGOS GENERADOS Y DETERMINADOS **$220,643.64**.

Con base en lo anterior es oportuno presentarle la siguiente determinación y liquidación de los conceptos señalados en los incisos A) y B) de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL DEL 2006 AL 2018

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
SUBTOTALES	268,810.00				190,317.48	459,127.48

EJERCICIO FISCAL 2019

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
1° (ENE y FEB)	3,786.00	05/02/2019	52	56.4	2,362.46	6,148.46
2° (MAR y ABR)	3,786.00	05/04/2019	50	55.2	2,271.60	6,057.60
3° (MAY y JUN)	3,786.00	05/06/2019	48	54.0	2,180.74	5,966.74
4° (JUL y AGO)	3,786.00	05/08/2019	46	52.8	2,089.87	5,875.87
5° (SEP y OCT)	3,786.00	05/10/2019	44	51.6	1,999.01	5,785.01
6° (NOV y DIC)	3,786.00	05/12/2019	42	50.4	1,908.14	5,694.14
SUBTOTALES	22,716.00				12,811.82	35,527.82

EJERCICIO FISCAL 2020

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
1° (ENE y FEB)	3,786.00	05/02/2020	40	42.0	1,817.28	5,603.28
2° (MAR y ABR)	3,786.00	05/04/2020	38	40.8	1,726.42	5,512.42
3° (MAY y JUN)	3,786.00	05/06/2020	36	39.6	1,635.55	5,421.55
4° (JUL y AGO)	3,786.00	05/08/2020	34	38.4	1,544.69	5,330.69
5° (SEP y OCT)	3,786.00	05/10/2020	32	37.2	1,453.82	5,239.82
6° (NOV y DIC)	3,786.00	05/12/2020	30	36.0	1,362.96	5,148.96
SUBTOTALES	22,716.00				9,540.72	32,256.72

EJERCICIO FISCAL 2021

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
1° (ENE y FEB)	3,786.00	05/02/2021	28	27.6	1,272.10	5,058.10
2° (MAR y ABR)	3,786.00	05/04/2021	26	26.4	1,181.23	4,967.23
3° (MAY y JUN)	3,786.00	05/06/2021	24	25.2	1,090.37	4,876.37
4° (JUL y AGO)	3,786.00	05/08/2021	22	24.0	999.50	4,785.50
5° (SEP y OCT)	3,786.00	05/10/2021	20	22.8	908.64	4,694.64
6° (NOV y DIC)	3,786.00	05/12/2022	18	21.6	817.78	4,603.78
SUBTOTALES	22,716.00				6,269.62	28,985.62

EJERCICIO FISCAL 2022

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
1° (ENE y FEB)	4,735.00	05/02/2022	16	13.2	909.00	5,644.00
2° (MAR y ABR)	4,735.00	05/04/2022	14	12.0	795.00	5,530.00
SUBTOTALES	9,470.00				1,704.00	11,174.00

TOTAL POR EJERCICIOS

EJERCICIOS A PAGAR	IMPUESTO	RECARGOS	IMPUESTO CON RECARGOS
DEL 2006 AL 2018	268,810.00	190,317.48	459,127.48
2019	22,716.00	12,811.82	35,527.82
2020	22,716.00	9,540.72	32,256.72
2021	22,716.00	6,269.62	28,985.62
2022	9,470.00	1,704.00	28,985.62
TOTAL:	346,428.00	220,643.64	567,071.64

C).- MULTA(S) De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 81 fracción II, y 82 fracción II del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, las infracciones a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León se sancionarán en los términos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en el citado Código se establece que son infracciones relacionadas con el pago de contribuciones, no pagarlas dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales y que a quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de pago de contribuciones se le impondrá una multa, que será la que resulte mayor entre 1.5 cuotas o hasta el 100% de las contribuciones no pagadas en el presente caso **EDIFICACION Y SERVICIOS IND S A**, ha incurrido en la omisión del pago del Impuesto Predial anteriormente determinado, correspondiente al predio con expediente catastral número **11 178 003**, por consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales antes citadas se le imponen las siguientes MULTAS

1.- Por la omisión del pago del impuesto predial del Primer bimestre del 2006 al sexto bimestre del año 2018, que se determinó por un importe de **268,810.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de **$268,810.00**.

2.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al sexto bimestre del año 2019, que se determinó por un importe de $ **22,716.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **22,716.00 .**

3.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al sexto bimestre del año 2020, que se determinó por un importe de $ **22,716.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **22,716.00 .**

4.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al sexto bimestre del año 2021, que se determinó por un importe de $ **22,716.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **22,716.00 .**

5.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al **segundo** bimestre del año **2022**, que se determinó por un importe de $ **9,470.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **9,470.00.**

TOTAL DEL IMPORTE DE LA(S) MULTA(S) IMPUESTA(S): **346,428.00**

D).- El importe de $**25,000.00**, por concepto de GASTOS DE EJECUCIÓN a razón del 10%- diez por ciento del importe del crédito fiscal derivado de los conceptos antes descritos, con excepción de los recargos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 145 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León y 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ADEUDADO Y QUE SE DEBE PAGAR $938,499.64

Se apercibe a EDIFICACION Y SERVICIOS IND S A de que en caso de no acudir a las oficinas que ocupan ésta Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas Plaza Nativa, sito avenida Alfonso Reyes número 901, local PB09 y PB10, zona Valle Poniente, San Pedro Garza García, Nuevo León, para hacer el pago de los conceptos antes referidos, en el término concedido, **LE SERÁN EMBARGADOS BIENES DE SU PROPIEDAD suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios legales anteriormente descritos**.

Notifíquese personalmente en los términos previstos en los artículos 11 fracción III, inciso A), 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de EDIFICACION Y SERVICIOS IND S A, o persona autorizada en el domicilio indicado al rubro de la presente resolución; ahora bien, en el evento, que durante la diligencia de notificación se configure alguno(s) de los supuestos previstos en el artículo 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que impidan que se materialice la notificación de manera personal de la presente resolución, previa acta circunstanciada donde se haga constar tal situación, la presente resolución, de conformidad con lo establecido y términos indicados en los artículos 133 fracción III y 137 del Código

Fiscal del Estado de Nuevo León, se podrá notificar por medio de su publicación en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada en sitio abierto al Público dentro de las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal segundo piso, sito calle Libertad número 101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León. así como en el Tablero Electrónico de Avisos, el cual podrá ser consultado en la página web https://sanpedro.gob.mx/ menú *Transparencia*, apartado *Notificaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería*. Designándose para llevar a cabo la diligencia a los C.C. Lic. Verónica Guadalupe Rocha Salazar, Lic. Héctor Omar García Urbina, Lic. José Ernesto Zúñiga Cansino, Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez y Carlos Arturo Cervantes López, Notificadores y Ejecutores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual.-. **Cúmplase.**

-ASÍ, LO ACUERDA Y FIRMA; LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON

LIC. SANJUANITA NOHEMI AGUIRRE RIOS
DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON

Siendo las 14:00 horas del día 19 del mes de Septiembre del año **2023-dos mil veintitrés**, constituido el suscrito notificador adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el domicilio indicado al rubro de este instructivo, con el fin de notificar el acuerdo que antecede, procediendo a entender la diligencia con una persona que dice llamarse _____ en su carácter de _____ a quien se le proporcionó un original del presente instructivo. Lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 133, fracción I, II y 134,135 y 136 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR.

NOMBRE: Adrian Roberto Zamorez Gonzalez

FIRMA: _____

PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE _____

FIRMA: _____

Identificándome con credencial oficial No. 72807
expedida por el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL EXP. ADMIN 427/2022 REQUERIMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE CATASTRAL: 11178003

La presente resolución se notifica a la persona moral EDIFICACION Y SERVICIOS IND SA., por estrado mediante su publicación en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada dentro de sus instalaciones y en sitio abierto al público, de conformidad y en cumplimiento a los dispuesto en la última parte de ésta resolución, toda vez que encuadra en los supuestos previstos en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal vigente para el Estado de Nuevo León, conforme al acta levantada por la suscrito notificador en fecha 19-diecinueve de Septiembre del año 2023-dos mil veintitrés y no habiendo más situaciones que hacer constar, la presente diligencia se da por concluida, siendo las 15:00-quince horas del mismo día que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos legales que hubiera lugar. - Doy fe.----------

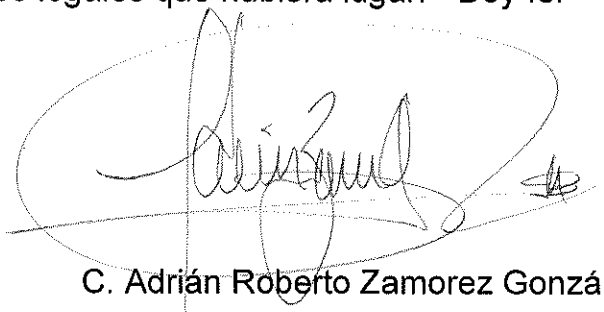

C. Adrián Roberto Zamorez González

Inspector-Notificador-Ejecutor adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 14:00 horas del día 19 de Septiembre del 2023, el suscrito notificador ejecutor adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, Adrián Roberto Zamorez González, constituido en el domicilio ubicado en el Lote 3 Manzana 178 de la calle Abasolo en la Colonia Canteras límites con Monterrey NL en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, mismo domicilio que se encuentra registrado en la base de datos municipal, y con el fin de llevar a cabo una diligencia administrativa que consiste en notificar una resolución dictada el día 21 de Agosto del 2023, por la Directora de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, dentro del expediente administrativo 427/2022, relativa a un crédito fiscal a cargo de la persona moral EDIFICACION Y SERVICIOS IND SA. por motivo de adeudo del impuesto predial por el periodo del ejercicio fiscal del primer bimestre del ejercicio fiscal 2006 al segundo bimestre del ejercicio fiscal 2022, causado por el inmueble identificado con el expediente catastral número 11-178-003, ahora bien, hago constar que me constituí en el domicilio señalado al inicio de la presente acta, y una vez cerciorando que es un lote baldío procedo a notificar el presente en la dirección fiscal localizándose en el número 509 de la calle Tonala en la Colonia Mitras en el Municipio de Monterrey N.L y una vez constituido y llamar a la puerta son atendido por una persona de sexo femenino y a quien le explico el motivo de mi visita mencionando que este es una casa habitación y que tiene muchos años de vivir su familia en este domicilio y que no tienen conocimiento de la razón social que busco y ni de la propiedad de san pedro la cual pretendo notificar y así mismo manifiesta no ser su deseo identificarse por cuestiones de seguridad siendo una persona de sexo femenino tes aperlada complexión media edad aproximada 35 años estatura aproximada 1,70 metros cabello rizado .Por tal motivo no se pudo llevar a cabo la diligencia de notificación personal, y con ello procedo a retirarme del lugar, se hace constar que se tomó una serie de fotografías que una vez impresas se integraran al expediente correspondiente. Siendo las 15:00 horas del mismo día en que inició la presente diligencia, esta se da por concluida, se levanta la presente acta para constancia y para los efectos legales a que hubiera lugar. DOY FE. -

ADRIAN ROBERTO ZAMOREZ GONZÁLEZ
NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO
A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GRACIA NUEVO LEÓN

San Pedro Garza García × eCarto ×

visorurbano.sanpedro.gob.mx

3111178003

11178003 - ABASOLO L3 M178

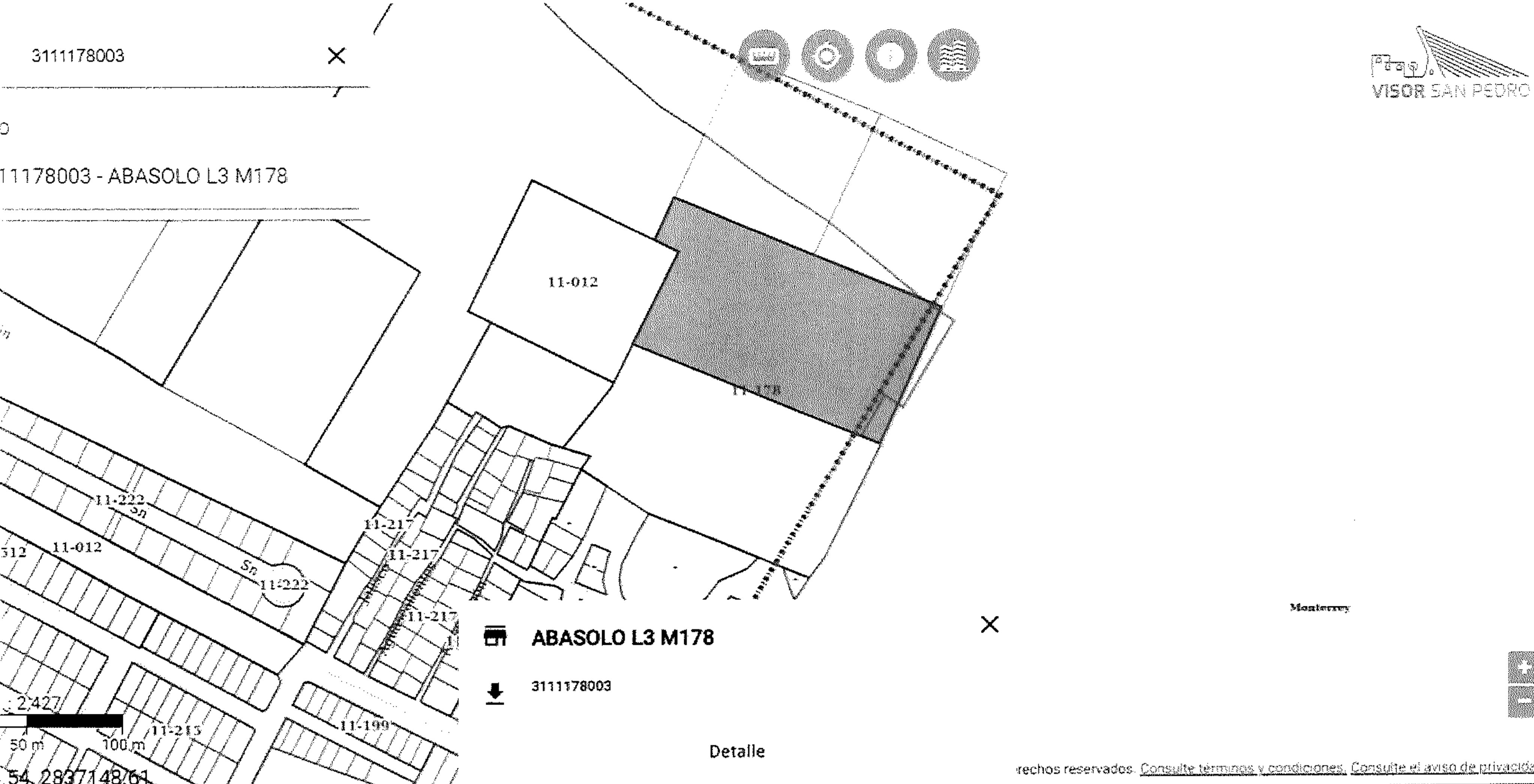

ABASOLO L3 M178

3111178003

Detalle

rechos reservados. Consulte términos y condiciones. Consulte el aviso de privacidad.

Buscar

Obr...

09:07 a. m.
12/09/2023

BALDÍO

San Pedro Garza García
eCarto
ecarto.sanpedro.gob.mx/jrocha/map/12
JALISCO
AGUASCALIENTES
NUEVO LEON
AULIPAS
S DE LA SIERRA
© OpenStreetMap, © CARTO, © CartoData 50 m
Buscar
22°C Soleado
09:02 a. m.
12/09/2023